DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SONORA

Bitácora: 26/G1-0190/07/19
Oficio N°: DS-SG-0543/2019
Asunto: Solicitud de remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales. Modalidad B: Tramites subsecuentes

Hermosillo, Sonora, a 08 de agosto de 2019

LUIS PABLO GUTIERREZ SELDNER

Vista su solicitud de remisiones forestales recibida el 25 de Julio de 2019 y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establece el artículo 96 del Reglamento de la anterior Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, con fundamento en los artículos Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 115 de la anterior LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan las remisiones forestales para el titular de autorización de aprovechamiento maderable, resuelta mediante oficio N° DS-SG-2217-POD-2266/17 de fecha 29 de Junio de 2017 conforme a lo siguiente:

Predio, Delegación Política/Municipio, Código de identificación, Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara y Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
LA CASITA O RANCHO DE ANCHETA, La Colorada, S-26-021-CAS-003/17, carbón vegetal, *Otras hojosas,* (Varias especies), 1,000.000 Metros cúbicos	12	1	12	21749343	21749354
LA CASITA O RANCHO DE ANCHETA, La Colorada, S-26-021-CAS-003/17, Leña, *Otras hojosas,* (Varias especies), 380.000 Metros cúbicos	15	1	15	21749355	21749369

La vigencia de las remisiones forestales que se otorgan con el presente oficio, vencerá el día 28 de Junio de 2020.

Para trámites subsecuentes de obtención de remisiones forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 96 fracción II y 100 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.

De conformidad con el artículo 27 fracción VII del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005 deberá incluir la relación de remisiones expedidas en el informe anual.

A T E N T A M E N T E
LA JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE

LIC. DULCE MARÍA VILLARREAL LACARRA
CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO